BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3516 | Buenos Aires, Jueves 13 de Julio de 1905 | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Ley de Conversión de la deuda interna de 6 %.

LEY Nº 4569

Buenos Aires, Julio 10 de 1905.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º El Poder Ejecutivo procederá á retirar de la circulación los títulos de deuda interna del seis por ciento de interés, emitidos en virtud de las leyes números tres mil setecientos diez y ocho, tres mil cuatrocientos veinte, tres mil cincuenta y nueve, tres mil doscientos ochenta y dos, cuatro mil ciento cincuenta y ocho, cuatro mil doscientos setenta y ocho, cuatro mil tres cientos doce, dos mil setecientos ochenta y dos, dos mil ochocientos cuarenta y uno, tres mil seiscientos ochenta y cuatro, tres mil cuatrocientos noventa, tres mil seiscientos cincuenta y seis y cuatro mil doscientos setenta.

Art. 2º A los efectos del artículo anterior, queda autorizado el Poder Ejecutivo:

a) Para ofrecer á los tenedores de los títulos del seis por ciento de interés, títulos de deuda interna á la par del cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización anual acumulativa, pudiendo el Poder Ejecutivo en este caso, bonificar á los tenedores de los títulos del seis por ciento de interés, con una suma de dinero en efectivo que no exceda del tres por ciento del capital nominal;

b) Para el caso que los tenedores del seis por ciento prefirieran la chancelación de sus títulos en dinero efectivo á la par, el Poder Ejecutivo podrá negociar, dentro ó fuera del país, los títulos correspondientes del cinco por ciento de interés, creados por esta ley, y podrá también hacer uso de los recursos de Tesorería y del crédito tanto interno como externo.

Art. 3º Queda facultado el Poder Ejecutivo para substituir los títulos del seis por ciento de interés, autorizados por la ley número cuatro mil ciento cincuenta y ocho y aun no emitidos por los del cinco por ciento creados por esta ley y para canjear los títulos del cinco por ciento de interés existentes que tengan una amortización mayor del uno por ciento, por títulos iguales á los creados por esta ley, á cuyo efecto podrá aumentar la emisión de dichos títulos hasta la suma que representen los á canjearse.

Art. 4º La amortización de estos nuevos títulos se hará por compra ó licitación cuando estén abajo de la par y por sorteo cuando estén arriba de la par.

El Poder Ejecutivo podrá aumentar en cualquier tiempo el fondo amortizante, vencido el plazo que se estipule en virtud de la amortización del artículo siguiente.

Art. 5º Los títulos creados por esta ley quedan exentos de todo impuesto municipal ó nacional hasta su extinción y exentos además de toda amortización extraordinaria y conversión, durante el plazo de seis años.

Art. 6º Los títulos retirados de la circulación serán inutilizados por la Oficina de Crédito Público Nacional, previas las formalidades de estilo.

Art. 7º Los gastos que demande la ejecución de esta ley serán imputados á la misma y cubiertos con los recursos sobrantes del Inciso Unico de la Deuda Pública.

El resto, deducidos los gastos y las disminuciones de la deuda interna, Inciso Unico del Anexo D. del presupuesto de gastos en los años sucesivos, serán dedicados, de preferencia, al fondo de conversión, hasta que este fondo alcance á la suma de treinta millones de pesos oro.

Art. 8º El Poder Ejecutivo dará cuenta al Honorable Congreso del uso que haya hecho de esta ley.

Art. 9º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á seis de Julio de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. — ANGEL SASTRE.
B. Ocampo, Sect. del Senado — *A. M. Tallaferro,* Pro-sect. de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

II

Desestimando los cargos formulados por el diario «Los Andes», de Mendoza, sobre expendio de vinos averiados.

Buenos Aires, Abril 20 de 1905

Señor Administrador General de Impuestos Internos don Rufino Varela.

Tengo el honor de llevar á conocimiento de señor Administrador, el resultado de las diligencias que me encomendó practicar con motivo de las publicaciones aparecidas en el diario «Los Andes» de Mendoza, en las cuales se han hecho diversos cargos á la oficina seccional de aquella ciudad.

La primera publicación que hizo el diario «Los Andes» denunciaba que, según un escrito del síndico provisorio de la quiebra N. Arzeno y Cía., se habían vendido 190.000 litros de vino averiado, los cuales para poder ser expendidos fueron cortados con 250.000 litros de otro vino.

En una segunda publicación, que adjunto bajo el número 1, el diario citado entró en mayores explicaciones y dijo que los vinos objeto de la denuncia habían sido analizados bajo los números 53.819 y 53.820, mereciendo la clasificación de «Averiado. No apto para el consumo».

Manifestaba además que la operación se había realizado en el año 1904 y que la Oficina de Impuestos Internos sabía por sus libros de control, por las declaraciones privadas que mensualmente prestan los bodegueros y por su libro de traslado, que á la bodega de Catapano se había llevado ese vino, y conoció después por los análisis que á diario le pasaba entonces la Oficina Química, pues hoy se le pasan quincenalmente, que de esa existencia de vinos había 791 bordalesas de «vino averiado».

Como vigorizando estas afirmaciones se insertaba al pie de la publicación una nota del Secretario del Centro Vitivinícola Nacional de

Mendoza, que contenía el siguiente párrafo: «Ahora bien: en honor á la verdad, debo dejar constancia que la sociedad de Defensa Vinícola Nacional, fusionada hoy con el Centro Vitivinícola, teniendo noticias privadas de que se expendían vinos averiados, denunció el hecho inmediatamente á la Oficina Química, donde manifestaron que las copias de los análisis de los vinos á qus se refería la denuncia se habían pasado á la Oficina de Impuestos Internos para que se procediese con arreglo á la ley».

En presencia de estos hechos concretos, inicié las investigaciones ordenadas por el señor Administrador.

Primeramente requerí del Jefe de la Oficina de Impuestos, Inspector señor José E. Castro, me informara qué procedimiento había seguido con los certificados de análisis nos. 53819 y 53820 (los citados en la denuncia) y me contestó, que los referidos certificados no habían llegado á poder de la Oficina de Impuestos Internos.

Requerí, entonces, del Jefe de la Oficina Química, la fecha en que había remitido al Inspector Castro los análisis en cuestión, y me manifestó que la afirmación de «Los Andes» y del Secretario del Centro Vinícola eran inexactos, pues no había pasado los certificados 53819 y 53820 á la Oficina de Impuestos Internos porque se trataba de análisis practicados por orden de juez que, como los toxicológicos y otros, revestían el carácter de reservados.

Acompañado del mismo Sr. Jefe de la Oficina Química, me apersoné al Centro Vitivinícola, donde el señor Isola repitió su afirmación de no haber pasado los análisis á la Oficina de Impuestos Internos.

El Asesor Letrado y el Secretario, que en ese momento representaban al Centro, fueron solicitados por mí para que concretaran algún otro caso de expendio de vinos averiados, ya que por la declaración del Jefe de la Oficina Química, quedaba desvirtuado el que se refería á los análisis 53.819 y 53.820.—Dichos señores me manifestaron que el Centro no tenía conocimiento de otros casos.

A pesar de que en mi concepto quedaban suficientemente aclarados los hechos, acudí al Director del diario «Los Andes», quien me indicó hablara con los redactores encargados de la sección en que aparecían las publicaciones.

En la entrevista que celebré con uno de ellos no pude obtener mayores antecedentes.

El mismo diario «Los Andes» hizo una publicación en la que el Centro Vitivinícola transcribía una carta del Jefe de la Oficina Química, en la que declaraba no haber pasado á la Oficina de Impuestos Internos los certificados de análisis cuya falta de tramitación se le imputaba.

Ante tales hechos, dí por terminadas las diligencias de investigación iniciadas con motivo de la primera denuncia de «Los Andes».

Posteriormente, con fecha 13 del corriente apareció en «Los Andes» la publicación que adjunto bajo el no 2, en la que se concretan varios casos de vinos averiados que fueron mezclados, á pesar de haberse pasado los certificados á la Oficina de Impuestos Internos. La publicación emplazaba á la Oficina á que presentase los expedientes en el mismo día 30, so pena de dar á suponer que había «exceso de habilidad en la formación de nuevos expedientes».

En el mismo día á las nueve y media de la mañana pasé al Inspector señor Castro, la nota que acompaño bajo el no 3, adjuntándole el recorte de la publicación y pidiéndole inmediato informe sobre los hechos denunciados.

Una hora más tarde, á las 11 a. m., el Inspector señor Castro me devolvió informada la nota acompañada del expediente, donde consta el trámite seguido con los certificados de análisis en cuestión.

Como verá el señor Administrador, el Inspector Castro ordenó oportunamente la intervención de esos vinos y manifiesta que ha tropezado con dificultades en el trámite de los expedientes, por haber opuesto los interesados resistencia para consentir la desnaturalización é intervención del vino, alegando que no existían disposiciones que les obligase á satisfacer las exigencias de la Oficina, habiéndose visto precisado á recurrir ante el juez para poder efectuar la desnaturalización, que se hizo con intervención del Subinspector de Impuestos Internos Rodolfo Ortiz Aguirre, el empleado de la Oficina Química señor Julio de Velazco y el depositario judicial señor de Villars. Dichas dificultades tienen su origen en que, habiéndose derogado desde el 1o de Enero de 1904 el impuesto interno á los vinos naturales por la ley no 4203, de hecho quedaron derogadas todas las disposiciones legales y reglamentarias que emanaban del impuesto, como que tenían por mira la recaudación, fiscalización é inspección de las industrias afectadas por ese gravamen (art. 1o ley 3764). Así, pues, en el año 1904, la Administración General de Impuestos Internos no sujetó los vinos al régimen determinado en las leyes anteriores al 1o de Enero de ese año, ni tampoco á las prescripciones de la actual ley no 4363, que aun cuando fué reglamentada á fines de Diciembre del año pasado, no ha entrado todavía en plena vigencia, por las razones que son del dominio de señor Administrador General.

Para completar las informaciones que debo suministrar al señor Administrador, en cumplimiento de la misión que se sirvió confiarme sólo me resta agregar que la sociedad titulada «Centro Vitivinícola Nacional» haciéndose eco de las denuncias de «Los Andes» se presentó al Ministro de Hacienda de la provincia de Mendoza, pidiendo copia de los certificados de análisis que en el año pasado hubiesen sido clasificados como «averiados» por la Oficina Química.

Como consecuencia de ese pedido, el Centro Vinícola obtuvo el día 12 del corriente copia de unos sesenta certificados de análisis de vinos averiados, entre los que figuran los citados por «Los Andes» el día 13.

El día 15 se reunió el Centro Vitivinícola y designó una comisión compuesta del doctor Gálvez y don A. Rafaeli para que comprobara si la Oficina de Impuestos Internos había dado trámite á esos análisis.

Dicha comisión se me apersonó en la fecha de su nombramiento, acompañada del Presidente del Centro, señor Giol, y puse á su disposición todos los empleados y documentos de la oficina, para facilitarle la tarea encomendada.

Ese día la comisión sólo revisó los análisis de los vinos á que se refiere el expediente adjunto, pero para verificar la afirmación que en ese momento hacía el Inspector Castro de haber diligenciado los certificados de vinos averiados que había recibido, se tomaron al acaso del grupo de los sesenta certificados dados por la Oficina Química, uno por cada miembro de la comisión y otro por el infrascripto, resultando que por todos ellos se había formado expediente.

A pesar de esto, insistí en que la Comisión revisara uno por uno los sesenta certificados de análisis, tarea que quedó en realizarse el Jueves 20, es decir, en la fecha.

Para terminar, voy á permitirme reiterar del señor Administrador el pedido que formulé en mi nota fechada en San Juan, el día 17 del presente.

Saludo al señor Administrador con mi consideración más distinguida.—*C. Elizalde.*

Buenos Aires, Abril 25 de 1905.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor José A. Terry.

Señor Ministro:

Con motivo de los telegramas y comentarios aparecidos durante algunos días en los diarios de esta capital, á propósito de publicaciones hechas en el periódico «Los Andes» de Mendoza, sobre el expendio de vinos averiados, y en los que se culpaba de negligencia y abandono en el cumplimiento de su deber á la Oficina Seccional de Impuestos Internos, que funciona en aquella provincia, esta Administración comisionó al Inspector General de la zona de Cuyo, don Celso Elizalde, á fin de que investigara la verdad de lo ocurrido y la acción desplegada por el Inspector don Josè E Castro, en presencia de los hechos que se denunciaban y que eran el tema de los comentarios de aquellas publicaciones, procediendo á instruir los sumarios del caso, si encontraba mérito para ello.

El Inspector General señor Elizalde da cuenta del resultado de sus investigaciones en la nota que tengo el honor de elevar adjunta á la consideración de V. E. y cuya publicación en el Boletín Oficial me permito solicitar de V. E.

A la nota que acompaño van agregados los expedientes locales Nos. 9, 10, 11, 18 y 104 letra A, 13 y 87 letra M, iniciados en su debida oportunidad por la Oficina de Mendoza, para exigir el cumplimiento de las disposiciones que rigen en tales casos.

Ruego á V. E. quiera dignarse ordenar se devuelvan dichos expedientes á esta Administración tan pronto como haya resuelto lo que en su ilustrado juicio estime procedente.

Los documentos que elevo á V. E. demuestra acabadamente la falta de fundamento y la injusticia de los ataques dirigidos á la Oficina de Impuestos Internos de Mendoza, cuyo móvil y propósitos se abstiene de calificar el infrascripto.

Llamo especialmente la atención del señor Ministro sobre la amplia libertad que la ley 4363 ha dejado á la industria vitivinícola, pues las disposiciones de dicha ley y su reglamentación no establecen la vigilancia de las bodegas, reduciéndose la acción de esta Administración á la fiscalización de los vinos en las estaciones de desembarque para la extracción de muestras de control en los casos que se sospeche de la legitimidad del producto.

Por otra parte, como consecuencia de la ley 4203 que deroga el impuesto al vino, quedaron de hecho derogados todos los artículos del Decreto Reglamentario de las leyes 3764 y 3884 que se referían á la fiscalización de los vinos, hasta que se sancionó la ley 4363 y se dictó su Decreto Reglamentario; de modo que durante todo el año 1904, esta Administración no podía ejercer sino un control muy limitado, desde que no tenía disposición legal en que apoyar una fiscalización rigurosa, pues en los casos materia de esta emergencia se ha exigido el cumplimiento del art. 13 de la Ley 3764, que regía para los vinos averiados, antes de la derogación del impuesto, como lo comprueban las constancias de los expedientes que se adjuntan.

Creo que los antecedentes y documentos citados, revelan de una manera inequívoca la regularidad y corrección de los procedimientos observados por la Inspección de Mendoza; pero he creído de mi deber poner estos hechos en conocimiento de V. E. y en tal concepto los elevo á su ilustrada consideración.

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración y respeto.—R. *Varela.*—*J. S. Araoz,* Secretario.

—

Buenos Aires, Julio 11 de 1905.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva las actuaciones producidas con motivo de la denuncia publicada por el diario «Los Andes» de la ciudad de Mendoza, sobre vinos averiados y procedimientos seguidos por la Inspección Seccional; y de conformidad con lo aconsejado por la Administración en su informe elevatorio y el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

SE RESUELVE:

Publíquese la nota de la Administración General de Impuestos Internos y el informe del Inspector Seccional sumariante, y vuelva lo actuado á la Administración de su procedencia para su archivo.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

II

Indultando á un penado y conmutándo á otro su pena.

Buenos Aires, Julio 12 de 1905

Vistas las solicitudes traídas al despacho; habiendo sido tramitadas de conformidad á las prescripciones del decreto de 4 de Noviembre último; y atentos los informes de los Tribunales y de los Directores de los Establecimientos en que cumplen sus condenas los peticionantes,

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el art. 86 inciso 6º de la Constitución,

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase indulto del tiempo que le falta para cumplir su condena á José Ignacio Larroza.

Art. 2º Conmútase por igual tiempo de destierro, el resto de la pena de trabajos forzados impuesta á José de Lauderdale.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Adjudicación de un lote en Formosa

Buenos Aires, Julio 11 de 1905.

Resultando de este expediente:

Que en 1º y 10 de Abril ppdo., se presentaron respectivamente don Antonio Llombart y don Ricardo Gallego Gelos solicitando el lote 163 de la Colonia Formosa, y

CONSIDERANDO:

Que siendo conveniente radicar el mayor número posible de pobladores en las colonias nacionales, corresponde se adjudique la concesión de aquel lote á don Ricardo Gallego Gelos, por haberse acordado al señor Llombart otro lote en la misma colonia; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por don Antonio Llombart; adjudícase en venta á don Ricardo Gallego Gelos, de acuerdo con las disposiciones vigentes, el lote 163 de la Colonia Formosa y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

Adjudicando en venta un lote

Buenos Aires, Julio 11 de 1905.

Resultando de este expediente:

Que los señores Eugenio Ribas y Juan Erdoiz se presentaron en 10 y 11 de Abril ppdo., respectivamente, pidiendo los lotes 254 y 243 de la Colonia Formosa; y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente radicar en las colonias nacionales el mayor número de pobladores; y atento lo informado por la División de Tierras y Colonias;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Adjudícase en venta á don Eugenio Ribas, de acuerdo con las disposiciones vigentes, el lote 254 de la Colonia Formosa y á don Juan Erdoiz, el nº 243 de la misma colonia y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

No haciendo lugar á una transferencia

Buenos Aires, Julio 11 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Pedro Semino y don José Rivera solicitan se apruebe la transferencia que hace al primero á favor del señor Rivera, del contrato de arrendamiento de 1000 hectáreas en el Territorio de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que es facultativo del Poder Ejecutivo aprobar ó no las transferencias de los contratos de arrendamiento que haya celebrado, y atento á que en el presente caso no existen causas suficientes que aconsejen acceder á la aceptación de la citada transferencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado y archívese este expediente en la División de Tierras y Colonias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IV

No haciendo lugar á un pedido

Buenos Aires, Julio 11 de 1905.

Visto este expediente, en el que los señores J. Martín Bódalo y don Juan Crovetto proponen el cambio de ubicación de unas chacras, de las Colonias «Frías» y «Conesa», con una extensión de 1.500 hectáreas, por una superficie igual de tierra fiscal, acordándoseles, además, como conpensación, el derecho de adquirir en compra 2.500 hectáreas al precio mínimo que fija la ley de tierras vigente; y

CONSIDERANDO:

Que no es posible acceder al pedido interpuesto, por cuanto el Poder Ejecutivo no está facultado para celebrar permutas de las que se trata; y atento lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por don José Martín Bódalo y don Juan Crovetto y archívese este expediente en la División de Tierras y Colonias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

V

Acordando un lote en la Colonia «Formosa.

Buenos Aires, Julio 11 de 1905.

Resultando de este expediente:

Que en 31 de Marzo y 15 de Abril ppdo. se presentaron, respectivamente, don Luis Gonzáles Leiva y don Leandro González solicitando el lote 223 de la Colonia «Formosa»; y

CONSIDERANDO:

Que siendo conveniente radicar el mayor número de pobladores en las colonias nacionales, corresponde se adjudique, la concesión de aquel lote á don Leandro González por haberse ya acordado al señor González Leiva otro lote en la misma colonia, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por don Luis González Leiva; adjudícase en venta, de acuerdo con las disposiciones vigentes, á don Leandro González el lote 223 de la Colonia Formosa y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VI

Aprobando un contrato de arrendamiento.

Buenos Aires, Julio 11 de 1905.

Visto este expediente, en el que la División de Tierras y Colonias eleva el contrato celebrado con don José Zavaleta de acuerdo con la ley 4167 y su decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, para el arrendamiento de una superficie de cinco mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz; y atento lo informado por la citada División,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la División de Tierras y Colonias con don José Zavaleta, para el arrendamiento de una superficie de cinco mil hectáreas (5000), en el lote 55, de la manzana Sur del río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, como asimismo la ubicación designada por el interesado, á los efectos de lo dispuesto por el inciso 7º, del art. 38 del decreto reglamentario de 10 de Enero ppdo., y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VII

No haciendo lugar á un pedido

Buenos Aires, Julio 11 de 1905.

Visto este expediente, en el que Don Julio Hourcade, invocando el carácter de cesionario de Doña Catalina Hourcade de Gutiérrez, solicita la entrega de la mitad del excedente que se ha obtenido en la venta en remate, de acuerdo con la ley de 3 de Noviemhre de 1882, de las tierras del territorio de la Pampa que compró el finado esposo de la cedente, Sr. Vicente Gutiérrez; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 1º de Febrero ppdo. se ha dispuesto que no se aceptaran las transferencias de tierras públicas cuyos cedentes hubieran incurrido en mora, en cuyo caso se encuentra comprendida esta gestión, correspondiendo, en vista de la reclamación interpuesta consignar á la orden de la autoridad judicial respectiva la cantidad que se ha obtenido como excedente de la venta, á fin de que oportunamente se resuelva sobre su entrega,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por Don Julio Hourcade y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que ponga á disposición del juez que corresponda el excedente obtenido en la venta de las tierras á que se refiere este expediente, á los efectos enunciados en el presente decreto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO

VIII

No haciendo lugar á una venta de tierras.

Buenos Aires, Julio 11 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Fernando Seijo, arrendatario de 4.800 hectáreas, en la parte Norte del lote 13, fracción D, Sección XIV del Territorio de la Pampa, por

transferencia hecha á su favor por don Eduardo Chapeaurouge solicita se le conceda en venta la cuarta parte de aquella tierra, invocando al efecto las disposiciones del inciso 7, art. 38 del decreto da 10 de Enero del corriente año, reglamentario de la ley nº 4167; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo no considera oportuna la enajenación de las tierras de que se trata,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado y archívese este expediente en la División de Tierras y Colonias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IX

Denegando un título.

Buenos Aires, Julio 11 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Juan Agustín de Loyola solicita título de propiedad de los lotes nos. 12, 28 y 29 de la Colonia Santa María; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada ha comprobado que en los lotes nos. 12 y 28 no existen poblaciones y que la construida en el nº. 29 está deshabitada, lo que implica que el interesado no ha dado cumplimiento á la población continuada, que establece el art. 92 de la ley de 19 de Octubre de 1876,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar por ahora al título de propiedad solicitado por don Juan Agustín de Loyola y vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M.TORINO.

X

Denegando un título

Buenos Aires, Junio 11 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Luis F. de Loyola solicita título de propiedad de los lotes nos. 32, 49 y 50 de la Colonia Santa María; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada ha comprobado que en los lotes nos. 49 y 50 no existen poblaciones y la construída en el nº. 32 está deshabitada, lo que implica que el interesado no ha dado cumplimiento á las obligaciones de población continuada que establece el art. 92 de la ley de 19 de Octubre de 1876,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar por ahora al título de propiedad que solicita don Luis F. de Loyola, y vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sue efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XI

No haciendo lugar á una reconsideración.

Buenos Aires, Julio 11 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Jesús M. del Campo solicita se levante la caducidad de la concesión de 60.000 hectáreas que le fué acordada para colonizar en el Territorio del Neuquen y se le conceda el cambio de ubicación á otro punto, ó por vía de transacción se le escrituren 40.000 hectáreas de tierra fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no aduce ningún error de hecho, único caso en que, de acuerdo con el decreto de 27 de Marzo de 1901, pueden ser modificadas las resoluciones dictadas por el P. E. y que, en cuanto al pedido de escrituración de las 40.000 hectáreas citadas, no puede ser tomado en consideración por cuanto no hay ley que autorice al P. E. á resolverlo en la forma pedida; y de conformidad con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por don Jesús M. del Campo y archívese este expediente en la División de Tierrras y Colonias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XII

Concediendo un permiso de cateo

Buenos Aires, Julio 11 de 1905

Visto este expediente, en el que don Miguel Piñeyro Sorondo solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquen; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don Miguel Piñeyro Sorondo para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio del Neuquen, con la siguiente ubicación: á tres kilómetros de la margen izquierda del río Craful y á doce kilómetros de la confluencia de éste con el río Limay, se formará un cuadrado encerrando aquélla de 4000 h., con sus lado dirigidos de N. á S. y de E. á O., quedando comprendido en él un cerro sin nombre situado en ese punto, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase al interesado copia autorizado del presente decreto; entréguesele el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología para la ubicación de los permisos de cateo y vuelva á la citada División á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XIII

Concediendo un permiso de cateo

Buenos Aires, Julio 11 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Eduardo Acosta solicita pormiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio del Río Negro; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédere permiso exclusivo á don Eduardo Acosta para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de (2000) dos mil hectáreas en el Territorio del Río Negro, con la siguiente ubicación: sobre las nacientes del río Chubut, á continuación aguas abajo de los permisos de cateo solicitados por don Miguel Piñeiro Sorondo y por don Vítor Negri, mil metros de ancho á cada lado del río, comprendido su lecho por diez mil metros de largo, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo establecido por el art. 251 de citado código.

Art. 2º Expídase al interesado capia legalizada del presente decreto; entréguesele el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidralogía para la ubicación de los permisos de cateo y, fecho, vuelva á la citada División, á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XIV

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Julio 11 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Eduardo Astoul concesionario de la superficie de nueve mil seiscientas hectáreas en los lotes 15 fracción D y 9 fracción C de la Sección 1a del Territorio del Chaco, para explotación forestal solicita se aprueve la transferencia que de su contrato ha hecho á favor de don E. Gruber quien propone al Sr. Carlos Schickendantz como su fiador; y atento lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Eduardo Astoul á favor de don E. Gruber, de su contrato de explotación forestal en el Territorio del Chaco y acéptase la fianza propuesta en la persona de don Carlos Schickendantz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa reposición de sellos, vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XV

Reintegrando en su puesto á un Ingeniero.

Buenos Aires, Julio 1º de 1905.

Habiéndose hecho cargo de sus puestos los Ingenieros Carlos A. Hoskold y Máximo Solonján, á quienes se les había concedido licencia; y vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reintégrase en su puesto de Ingeniero de la División de Minas, al Ingeniero don Juan B. Passalacqua que ha reemplazado á los Ingenieros don Carlos A. Hoskold y don Máximo Solonján, durante las licencias que se les había concedido.

Art. 2º El Ingeniero don Juan B. Passalacqua gozará del sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional, que se imputará al inciso 1º item 11 del Presupuesto General en vigencia.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XVI

Aprobando un contrato para ampliación de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba.

Buenos Aires, Junio 30 de 1905.

Visto este expediente, en el que la División de Agricultura eleva el contrato celebrado entre el señor Director de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba y el señor Luis Damón, de conformidad con el artículo 3º del Acuerdo General de Ministros, de 20 de Mayo ppdo.,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre el señor Director de la Escuela de Agricul-

tura y Ganadería de Córdoba, don G. Blacque Belair y el señor Luis Damón, de conformidad con el artículo 3o del Acuerdo General de Ministros de 20 de Mayo ppdo. para la ampliación de edificios en la referida Escuela.

Art. 2o Pase á la División de Agricultura, á sus efectos.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Mensaje remitiendo los estados generales de los ferrocarriles nacionales durante el año de 1904.

Buenos Aires, Julio 11 de 1905.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley no 3896 tiene el honor de remitiros los estados y comprobantes relativos al movimiento de fondos de los ferrocarriles Andino, Argentino del Norte y Central Norte, y un estado demostrativo de los productos brutos de explotación durante el año 1904.

A fin de poder atender exigencias del servicio imprevistas y extraordinarias, ha sido necesario invertir la suma de cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos doce pesos, treinta y dos centavos moneda nacional ($ 464.312,32 moneda nacional) sobre la partida fijada en el presupuesto correspondiente al año 1904 para la explotación de los ferrocarriles citados. En su virtud, el Poder Ejecutivo teniendo en cuenta las facultades que le confiere la Ley 3896 autorizó esa inversión sin la cual la regularidad del tráfico hubiese sufrido entorpecimientos perjudiciales para los intereses de aquéllos y del buen servicio público que deben prestar.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo al someter á la consideración de V. H. los referidos documentos, os solicita la correspondiente aprobación.

Dios guarde á V. H.

MANUEL QUINTANA.
A. F. ORMA.

II

Autorizando obras en la estación Ingeniero White (F. C. del Sud

Buenos Aires, Julio 12 de 1905.

Visto el proyecto de dique y muelle, y de ensanche de sus instalaciones en «Ingeniero White», presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud; y teniendo en cuenta la autorización conferida á la misma por el artículo 11 del contrato aprobado por la ley no 4344, relativo á la prolongación de su línea al Neuquen, para ejecutar este género de obras,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el proyecto de obras mencionadas y que se demuestran en los planos adjuntos, debiendo llevarse á cabo su realización bajo la Inspección de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la expresada repartición, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

III

Aprobando un proyecto de puente en la línea del F. C. Andino.

Buenos Aires, Julio 12 de 1905.

Resultando de este expediente:

Que el mal estado en que se encuentra el puente del F. C. Andino sobre el arroyo Santa Catalina, hace necesario proceder á su reconstrucción, pues de lo contrario el tráfico de ese ferrocarril tendrá que efectuarse deficientemente, por cuanto, debido á la causa apuntada, no es posible utilizar las nuevas locomotoras adquiridas para el mismo;

Que con tal motivo y á fin de no interrumpir la circulación de los trenes, es indispensable construir un puente provisorio que se utilizará hasta tanto se lleve á cabo la reconstrucción del existente;

Que el proyecto preparado al efecto, con un presupuesto de $ 11.037,18 m/n satisface este propósito como se manifiesta por la Dirección General de Vías de Comunicación, en el informe producido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el proyecto adjunto relativo á la construcción de un puente provisorio sobre el arroyo Santa Catalina en el kilómetro 143 de la Línea del Ferrocarril Andino, como asimismo el presupuesto de costo, importe de once mil treinta y siete pesos diez y ocho centavos moneda nacional ($ 11.037,18 m/n) y autorízase su ejecución.

Art. 2o Este gasto se imputará al producido del mismo ferrocarril.

Art. 3o La Administración del Ferrocarril Andino procederá á preparar los planos y presupuesto para la reconstrucción del puente definitivo en el paraje mencionado y los someterá oportunamente á la consideración del Poder Eecutivo.

Art. 4o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la Administración del Ferrocarril Andino.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

IV

Autorizando al F. C. Andino para adquirir dos locomotoras.

Buenos Aires, Julio 12 de 1905.

Siendo necesario adquirir dos locomotoras para el servicio del Ferrocarril Andino, de conformidad con el decreto de fecha 6 de Abril ppdo., que determina la proporción en que deberán aumentar su tren rodante los ferrocarriles que sirven las zonas agrícolas de la República;

CONSIDERANDO:

Que es conveniente que las locomotoras á adquirir sean del mismo tipo de las suministradas ultimamente por la fábrica Baldwin Locomotive Works que responden satisfactoriamente á la necesidad del tráfico de esa línea;

De acuerdo con los informes producidos y de conformidad con lo establecido en la ley no 3896,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Administración del Ferrocarril Andino para convenir ad referéndum con la fábrica Baldwin Locomotive Works la provisión de dos locomotoras del mismo tipo y en las mismas condiciones que las anteriormente suministradas y con las modificaciones de detalle que la mencionada Administración propone.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á sus efectos á la Administración del Ferrocarril Andino.

QUINTANA
A. F. ORMA.

V

Autorizando la construcción de una alcantarilla (F. C. C. A.)

Buenos Aires, Julio 12 de 1905.

Visto este expediente, por el que la Empresa del F. C. C. Argentino solicita autorización para construir una alcantarilla de bóveda de 0,60 mtrs., de luz en substitución de la existente en el kilómetro 583 300 de su línea principal; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la mencionada Empresa para llevar a cabo la obra de la referencia, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

VI

Autorizando obras en la estación Llavallol (F. C. del Sud).

Buenos Aires, Julio 12 de 1905.

Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud solicita autorización para efectuar las siguientes obras en su estación Llavallol: a) prolongación de la plataforma; b) construcción de un abrigo; c) depósito para encomiendas; d) puente para peatones; e) colocación de un cerco de alambre de 1 m. 50 de altura entre ambas vías principales; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la mencionada Empresa para llevar á cabo las obras de la referencia, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

VII

Autorizando al F. C. de Bs. As. al Pacífico para construir coches de pasajeros.

Buenos Aires, Julio 12 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. Bs. As. al Pacífico para construir en sus talleres de Junín doce coches de pasajeros, de primera clase, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

VIII

Aprobando planos de coches (tranvía á Quilmes).

Buenos Aires, Julio 12 de 1905.

Visto este expediente, por el que la Empresa del Tranvía de Buenos Aires á Quilmes solicita la aprobación de los adjuntos planos de los coches motores y acoplados que ha alquilado á la compañía de Tranvías «Metropolitana» para ampliar el servicio de pasajeros; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

IX

Prolongación de una vía auxiliar en Melincué F. C. C. A.

Buenos Aires, Julio 12 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación.

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para prolongar la vía auxiliar de su estación Melincué, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ORMA.

X

Autorizando la construcción de un desvío

Buenos Aires, Julio 12 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación.

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba para construir un desvío muerto que arrancará del situado en el kilómetro 286700 de su línea principal, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ORMA.

XI

Autorizando la construcción de coches de 1a clase en el F. C. G. O. Argentino.

Buenos Aires, Julio 12 de 1905.

En vista de lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, para construir en sus talleres de Mendoza dos coches de primera clase, de acuerdo con los planos aprobados por resolución de fecha 6 de Abril ppdo.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

TESORERÍA GENERAL DE LA NACION

	$ Oro	$ Papel
Administración General de Sellos		87.860 —
Administ. de Contribución Territorial y Patentes		55.163 10
Aduana de la Capital	7 352 95	401.353 15
Administración de Impuestos Internos		45.157 74
Devoluciones de Habilitados pagadores.		1.911 52
Otros conceptos		469 66
Transferencias de Sucursales del Banco de la Nación	94 —	25.202 23
Dirección de Tierras y Colonias		15.267 27
	7 446 95	632.384 67

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$ 63 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas	» 287 —
Por inscripciones en el registro de propiedades	» 843 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	» 824 60
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	» 302 40
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	» 550 90
	$ 2.870 90

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

DIA 12 DE JULIO

Boletín Judicial	$ 261 50
Boletín Oficial	» 60 —
	$ 321 50

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley n° 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 11 de Julio de 1905	433.340 34	190.669 75	14.075 67	204.745 42	551 50
Total recaudado en el mes corriente.	3 092.014 24	1.360.486 15	108.623 38	1.469 109 53	3.128 25
Id en igual período del año anterior.	2.430.249 67	1.069.326 50	101.218 67	1.170.545 17	3.260 75
Diferencia en favor del mes de Julio del año 1905				298.564 36	
Id id id id 1904					132 50
Total recaudado en el transcurso del año corriente	49.002.121 53	21.560.933 05	2.360.588 33	23.921.521 38	207.528 35
Id id en igual período del año anterior	44.507.655 65	19.582.568 40	2.598.824 01	22.181.392 41	200.740 50
Diferencia en favor de 1905				1.740.128 97	6.787 85
Id id de 1904					

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

(1a Parte)

BOLETIN MILITAR

N° 148

Buenos Aires, Julio 10 de 1095.

Autorizando el remate de rezagos existentes en la Intendencia de Guerra.—Organización del servicio del personal sanitario.—Pases y nombramientos.—Licencias.—Condecoraciones.—Permiso para contraer matrimonio.—Alta de cirujanos y fermacéuticos.—Licencia para ausentarse á Europa.—Mandando expedir el diploma de oficial de Estado Mayor, previo examenn, á un Jefe.

Buenos Aires, Junio 30 de 1905.—Vista la precedente nota de la Intendecia General de Guerra, en la que pide autorización para proceder á la venta en remate público de los artículos que tiene de existencias, clasificados de rezagos, y teniendo en cuanto que éstos no tienen aplicación alguna en el Ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Intendencia General de Guerra, para que proceda á enajenar en remate público los artículos que se detallan en la relación adjunta, clasificados de rezagos, y los cuales no tienen aplicación alguna en el Ejército.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y vuelva á la Intendencia General de Guerra, á sus efectos. —QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Julio 3 de 1905.—Vista la nota que antecede y debiendo procederse á la organización del personal sanitario que ha de prestar sus servicios en las distintas regiones y reparticiones militares, de acuerdo con el decreto de fecha 1o del corriente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 2o Nómprase para desempeñar los diversos cargos necesarios en la Inspección General de Sanidad, al siguiente personal:

Jefe del Parque Sanitario: Cirujano de brigada, Mayor de sanidad doctor Emilio Cabello; adscripto á la inspección: Cirujano Mayor de sanidad doctor Florencio Pereyra; jefe del Laboratorio Químico: farmacéutico inspector, mayor de sanidad doctor Francisco P. Lavalle; secretario de la inspección: Cirujano de cuerpo, Teniente 1o de sanidad doctor Benjamín Pérez Avendaño, en el Depósito Central de Farmacia: farmacéuticos Teniente 1o de sanidad don Augusto Orstadius, Teniente 2o de sanidad don Eduardo Vallejo y don Virgilio de Angellis; en el Laboratorio Químico: los farmacéuticos Tenientes 2os de sanidad Pedro Vignau y Juan B. Quiroga.

Art. 1o Nómbrase para desempeñar los diversos cargos sanitarios en la 1a Región, al siguiente personal:

Jefe de la Región Sanitaria: Cirujano de división, Teniente coronel de sanidad doctor Ramón Jiménez; Cuerpo de Inválidos y Archivistas: Cirujano de cuerpo, Teniente 1o de sanidad doctor Carlos Albarracín; Escuela de Tiro: Cirujano de brigada, Mayor de sanidad doctor Martín Ruiz Moreno; regimiento 8 de caballería: Cirujano de cuerpo, Teniente 1o de sanidad doctor Eduardo Recabarren; regimiento 1o de infantería; Cirujano de regimiento, Capitán de sanidad doctor Francisco Ramírez; regimiento

3 de infantería: Cirujano de regimiento, Capitán de sanidad doctor Angel Godoy; regimiento 10 de infantería: Cirujano de regimiento, Catán de sanidad doctor Fracisco Vila; Escuela de Caballería: Cirujano de regimiento. Capitán de sanidad doctor José M. Maydagán; Escuela Superior de Guerra, de Operarios Militares y de Gimnasia y Esgrima:Cirujano de cuerpo,Teniente 1o de sanidad doctor Fortunato Solá; Colegio Militar: Cirujano de regimiento, Capitán de sanidad doctor Benjamín Martínez; Farmacia de la guarnición: farmacéutico, Teniente 2o de sanidad Raúl Massini; Colegio Militar: farmacéutico, Teniente 2o de sanidad Manuel Aguilera.

En la División de Instrucción del Campo de Mayo: Jefe del servicio sani ario: Cirujano de brigada, Mayor de sanidad doctor Modesto Lema Maciel; regimiento de Ingenieros: cirujanos de cuerpo, Tenientes 1os de sanidad doctores Ercilio Rodríguez González y Narciso Gardiazábal; regimiento 5o de artillería de campaña: Cirujano de cuerpo, Teniente 1o de sanidad doctor Eduardo Roca; regimiento 4o de caballería: Cirujano de cuerpo, Teniente 1o de sanidad doctor Alberto Orfila; regimiento 2o de caballería: Cirujano de cuerpo, Teniente 1o de sanidad doctor Pablo Rabellini; regimiento 5o de infantería: Cirujano de cuerpo, Teniente 1o de sanidad doctor Francisco Niño; regimiento 7o de infantería: Cirujano de cuerpo, Teniente 1o de sanidad doctor Julio R. Garino; Batallón de Tren: Cirujano de cuerpo, Teniente 1o de sanidad doctor Alejandro Quiroga; Hospital Regional: farmacéuticos, Tenientes 2os de sanidad Casimiro Oyarzabal, Jacinto Arigós, Pascual Defeo, Ernesto Brunella y J. Eduardo Amoretti y dentista Teniente 1o de sanidad Tomás Vargas.

Art. 3o Nómbrase para desempenar los diversos cargos sanitarios en la 2a Región, al siguiente personal:

Jefe: Cirujano de Ejército, Coronel de sanidad doctor Fernando Sotuyo; Hospital Regional de Bahía Blanca: Cirujano de regimiento Capitán de Sanidad doctor Manuel M. Escobar y farmacéutico Teniente 2o de Sanidad Federico Vignolo; Jefe del servicio de la brigada de Liniers y regimiento 2o de artillería de campaña: Cirujano de brigada, Mayor de sanidad doctor Pastor Lacasa; regimiento de Granaderos á Caballo: Cirujano de cuerpo, Teniente 1o de sanidad doctor Antonio Agudo Avila; regimiento 3 de caballería: Cirujano de cuerpo Teniente 1o de Sanidad doctor Juan B. Anitúa; batallón 1o de infantería montada: Cirujano de regimiento, Capitán de sanidad doctor Leonidas Facio; batallón 2o de infantería montada: Cirujano de regimiento, Capitán de sanidad doctor Manuel M. Caballero; Farmacia de la Brigada de Liniers: Farmacéutico Teniente 2o de sanidad Félix Bonet; regimiento 3 de caballería: Farmacéutico, Teniente 2o de sanidad Arturo Mancini; batallón 1o de infantería montada: Farmacéutico, Teniente 2o de sanidad Cipriano Tello; batallón 2o de infantería montada: Farmacéutico, Teniente 2o de sanidad Alfredo Méndez.

Art. 4o Nómbrase para desempeñar los diversos cargos sanitarios en la 3a Región, al siguiente personal:

Jefe: Cirujano de división, Teniente Coronel de sanidad doctor Isidro Lobo; regimiento 7 de caballería: Cirujano de cuerpo, Teniente 1o de sanidad doctor Domingo Machado; Farmacéutico Teniente 2o de sanidad Joaquín Coll; regimiento 6 de caballería: Cirujano de regimiento, Capitán de sanidad doctor Manuel Figueroa; Farmacéutico: Teniente 2o de sanidad José Bonacci; regimiento 11 de caballería: Cirujano de regimiento, Capitán de sanidad doctor Julián Massot; Farmacéutico: Teniente 2o de sanidad Pedro Matteri; regimiento 12 de caballería: Cirujano de cuerpo, Teniente 1o de sanidad doctor Narciso Laprida; Farmacéutico: Teniente 2o de sanidad Rodolfo Roa; regimiento 12 de infantería: Cirujano de brigada, Mayor de sanidad doctor Norberto Gallino; Farmacéutico: Teniente 2o de sanidad Enrique Labat; Hospital Regional del Paraná: Farmacéutico Teniente 2o de sanidad Eduardo Aceti.

Art. 5o Nómbrase para desempeñar los diversos cargos sanitarios en la 4a Región, al siguiente personal:

Jefe: cirujano de ejército, Coronel de sanidad doctor José M. Cabezón; regimiento 1o de artillería de campaña: Cirujano de cuerpo, Teniente 1o de sanidad doctor Guillermo Matti; regimiento 4 de artillería de campaña: Cirujano de cuerpo, teniente 1o de sanidad doctor Alcibiades López; Farmacéutico: Teniente 1o de sanidad Esteban Pastrana; regimiento 2 de artillería de montaña; Cirujano de brigada, Mayor de sanidad doctor Cirilo P. Sarmiento; farmacéutico: teniente 2o de sanidad Arturo Cristoforetti; regimiento 4 de infantería : Cirujano de regimiento, Capitán de sanidad doctor Luis Cavilliotti; Farmacéutico: Teniente 2o de sanidad Pablo Brocola; regimiento 13 de infantería y Hospital Regional de Río IV: Cirujano de regimiento, Capitán de sanidad doctor Alejandro Marcó; regimiento 11 de infantería: Cirujano de regimiento, Capitán de sanidad doctor Guillermo San Román; Farmacéutico: Teniente 2o de sanidad Benito D. Urquiza; regimiento 13 de infantería: Farmacéutico: Teniente 2o de sanidad Maximiliano Saens; Hospital Regional: Farmucéuticos: Tenientes 2os de sanidad Clodomiro Rodrignez, Luis Filippi y Dentista Teniente 1o de sanidad Ramón Gonzalez

Art. 6o Nómbrase para desempeñar los diversos cargos sanitarios en la 5a Región, al siguiente personal:

Jefe; Cirujano de división, Teniente Coronel de sanidad doctor Enrique Pietrancra; regimiento 5 de caballería y jefe del servicio de la Brigada Salta: Cirujano de regimiento, Capitán de sanidad doctor Pedro J. Frías; Regimiento, 3 de artillería de montaña: Cirujano de regimiento, Capitán de sanidad doctor Horacio Pazos; regimiento 14 de infantería: Cirujano de cuerpo, Teniente 1o de sanidad doctor Agustín Varela; batallón 1o de cazadores de los Andes: cirujano de cuerpo, teniente 1o de sanidad doctor Julián Brunella; farmacéutico: teniente 2o de sanidad Faustino Lucero; Hospital Regional: farmacéuticos, tenientes 2os de sanidad Fernando Padrón y Baldomero Ramallo.

Art. 7o Nómbrase para desempeñar los diversos cargos en el Hospital Militar Central, al siguiente personal:

Director: cirujano de división, Teniente coronel de sanidad doctor Nicomedes Antelo, que atenderá también la sala 4a; Médico interno: Cirujano de regimiento, Capitán de sanidad doctor Esteban Adaro; sala 1a: cirujano de cuerpo, Teniente 1o de sanidad doctor Domingo Cavia; sala 2a: Cirujano de cuerpo Teniente 1o de sanidad doctor Angel J. Villa; sala 3a: Cirujano de brigada, Mayor de sanidad doctor Alvaro Luna; sala 5a: Laboratorio de Bacteriología y Consultorio de Oftalmología: Cirujano de regimiento, Capitán de sanidad doctor Pedro G. Riverr; sala 6a: Cirujano de ejército, Coronel de sanidad doctor Pacífico Díz; sala 8a: Cirujano de brigada. Mayor de sanidad doctor Pío I. Acuña; Consultorio de Electroterapia y Radiografía: cirujano de regimiento, Capitán de sanidad doctor Juan J. Galiano; Consultorio de garganta, nariz y oídos: Cirujano de cuerpo, Teniente 1o de sanidad doctor Aberto Levene; Hospital Militar Central: Dentista, Capitán de sanidad Ricardo Oliveira; Ayudantes de dentista, Subtenientes de sanidad Alfredo F. Coquet y Esteban García; Farmacéuticos de ejército, Capitán de sanidad Pedro J. Ibarra y de 2a clase Tenientes segundos de sanidad Delta Mazzuchi, Domingo Rey y Pedro Nesossi.

Art. 8o Nómbranse cirujanos de la juntas de excepciones de la Capital: cirujanos de división, Tenientes Coroneles de sanidad doctores Facundo Larrosa y Vicente E. Nuñez; de la Junta de Reconocimientos: Cirujano de brigada, Mayor de sanidad Leopoldo R. Casal: del Paraná: Cirujano de cuerpo, Teniente 1o de sanidad doctor Francisco Medús; de la del Rosario: Cirujano de brigada, Mayor de sanidad doctor Norberto Gallino; de la de Salta: Cirujano de regimiento, Capitán de sanidad doctor Pedro Frías; de la de San Luis: Cirujano de Regimiento, Capitán de Sanidad doctor Adolfo Barbeito; de la de Mendoza: cirujano de cuerpo, Teniente 1o de sanidad doctor Alcibiades López; de la de Jujuy, Cirujano de cuerpo, Teniente 1o de sanidad Julián Brunella; de las de Corrientes y Resistencia: Cirujano de cuerpo, Teniente 1o de sanidad Florencio Solari; de la de Tucumán: Cirujano de división, Teniente Coronel de sanidad doctor Enrique Pietranera; de la de Santa Cruz: Cirujano de Regimiento, Capitán de sanidad doctor Leonidas Facio; de la de Formosa: Cirujano de cuerpo, Teniente 1o de sanidad doctor Narciso Laprida; de la de Trelew y destacamento del batallón 1o de infantería montada: Cirujano de regimiento, Capitán de sanidad doctor Fidel Novillo Agüero; de la de Catamarca: Cirujano de regimiento, Capitán de sanidad doctor Francisco Castellanos.

Art. 9o Comuníquese. publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA. —ENRIQUE GODOY.

Pases y nombramientos.

Con fecha 1o del corriente, se deja sin efecto el pase al Regimiento de Ingenieros, del Alférez D. Horacio Bustamante, debiendo continuar en el 3o de artillería de montaña.

Con fecha 1o del mismo, se nombra Secretario de la Junta de Excepciones de Posadas (Misiones), al Capitán D. Eduardo Castagnola, del regimiento 7 de caballería, conservando su actual situación de revista.

Con fecha 1o del mismo, pasa como Auxiliar de Secretaría de la Intendencia de Guerra, el Capitán D. Aroldo Malmsten, de la Escuela de Caballería.

Con fecha 1o del mismo, pasa á la Sección Técnica de la 4a Región Militar, el Teniente 1o D. Carlos M. Muzio, de la Escuela Superior de Guerra.

Con fecha 6 del actual, se nombra Presidente interino de la Junta de Excepciones de Salta, al Teniente Coronel D. Bernardo A. Calandra, mientras dure la ausencia del titular.

Licencias:

Prórroga por quince días, al Teniente 2o Ceferino F. Méndez, del regimiento 4o de caballería.

Por un mes, al Teniente 1o D. Camilo Anchutz, del regimiento 4o de caballería de línea.

Por un mes, para pasar á Río IV, al Teniente 1o D. Carlos M. Muzio, de la 4a Región Militar.

Por un mes, al Capitán D. Leopoldo Maquay, de la División de Instrucción del Campo de Mayo.

Condecoraciones:

Con fecha 30 de Junio ppdo., se manda entregar al Teniente Coronel retirado D. Dolveo Guevara, la medalla de oro por la campaña del Río Negro y Patagonia y el certificado correspondiente.

Con igual fecha se dispone se entregue á la señora María R. de Vigil, esposa del extinto Teniente Coronel D. Francisco Vigil, la medalla de oro y certificado por la compaña del Río Negro y Patagonia.

Matrimonio:

Con fecha 5 del corriente, se concede licencia al Teniente 1o del Gran Estado Mayor don Francisco M. Vélez, para contraer matrimonio con la señorita Blanca Lía Ruiz, debiendo dentro de los sesenta días remitir al Archivo, copia legalizada del acta de matrimonio, y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

Capital Federal, Abril 24 de 1905.—Existiendo vacante y encontrándose los propuestos en la precedente nota en las condiciones establecidas por la ley 2377,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase farmacéuticos de 2a clase del Cuerpo de Sanidad del Ejército, á los farmacéuticos diplomados don Juan B. Quiroga y don Casimiro Oyarzábal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Julio 3 de 1905.—Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cirujano de Cuerpo al doctor Alberto Levene, quien prestará sus servicios en el consultorio de oído, garganta y nariz, del Hospital Militar Central.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.-ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Julio 3 de 1905.—Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cirujano del Cuerpo de Sanidad del Ejército, al doctor don Guillermo Matti.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.-ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Julio 3 de 1905.—Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase farmacéutico de 2ª clase al señor Pedro Vignau, quien prestará sus servicios en el Laboratorio Químico del Hospital Militar Central.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Julio 6 de 1905.—Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese seis meses de licencia, para ausentarse á Europa, al Teniente Coronel don Martín G. de San Martín del regimiento 3 de infantería de G. N. de la Capital, de acuerdo con lo prescripto en el decreto fecha 6 de Febrero último, debiendo pasar á revistar á la lista especial respectiva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese—QUINTANA. ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Julio 5 de 1905.—Visto el presente expediente y lo informado por el Gran Estado Mayor; y considerando que el recurrente no obstante el título de su despacho, no ha comprobado debidamente haber cursado los programas de estudios indispensables para ser diplomado Oficial de Estado Mayor, de conformidad á las disposiciones vigentes; que de la petición del recurrente se desprende el deseo manifiesto de regularizar su situación, dedicándose á los servicios especiales de esa repartición, empeño laudable que conviene estimular,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Por el Gran Estado Mayor, previo examen, se expedirá el diploma correspondiente al Teniente Coronel don Higinio Vallejos.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—GODOY.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIVISIÓN DE MINAS GEOLOGÍA É HIDROLOGÍA

Territorio Nacional del Neuquen—Suspensión de cateos etc.

Se hace saber á los interesados que en los expedientes de los señores Mackinon y Cabrera, Letra M. números 1356, 1355, 1519, 1334, 1402, 1403 de 1905, y de los señores Agorraga, Dewey, Bahntjecte Letra C. 1911-1905—pidiendo permisos de cateo y reconocimiento en el Territorio del Neuquen, ha recaído la siguiente resolución:

Buenos Aires, Julio 11 de 1905.—Siendo notorios los motivos invocados por los interesados en la solicitud que precede, para obtener la suspensión de los trabajos de exploración en la zona solicitada; y considerando que según los datos que posee esta División, el 1º de Septiembre habrán desaparecido esos motivos; de acuerdo con el art. 280 del Código de Minería,

SE RESUELVE:

Acordar la prórroga solicitada, hasta el 1º de Septiembre. Repónganse los sellos, hágase saber y publíquese.—*E. Hermitte.*

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 1º DE JULIO DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

	Semana que terminó el 1º-7-1905	Semana que terminó el 2-7-1904	Aumento	Diminución
A. Pasajeros	13.985 10	10.527 34		
B. C. Equipajes y Encomiendas	930 63	712 79		
D. Cargas	67.530 58	59.591 19		
F. Telégrafo	542 10	356 61		
F. G. H. J. L. Varios	2.036 60	2.031 35		
Total $ m/n	85.025 01	73.219 28	11.805 73	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
26 semanas 0 días hasta el 1º-7-1905	$ m/n	1.912.789 24
26 » 2 » » » 2-7-1904	» »	1.676.702 58
Aumento	$ m/n	236.086 66

Suma anterior	$ m/n	1.827.764 23
» de la semana	» »	85.025 01
Total	$ m/n	1.912.789 24

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana de 1904	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes	40421 —	40997 —		576 —
Entrada por kilómetro de trenes	2 10	1 79	0 31	
Kilómetros de línea en explotación	1185 —	1098 —	87 —	
Entrada por kilómetro de línea	71 75	66 68	5 07	

Octavio Slmerrico, Administrador. — *R. E. Guzmán,* Contador.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Julio 4 de 1905.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 30 de Junio ppdo., en el expediente 33647.I.904., la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Desde la promulgación de la presente no podrán establecerse locales para la venta de pájaros, aves, monos y otros animales vivos, fuera de los mercados, sin permiso previo del D. E.

Art. 2º El D. E. reglamentará esta ordenanza en lo relativo á las condiciones que deben tener los locales al aire libre, instalaciones de agua, jaulas, número de animales que éstas puedan contener y su estado de higiene y desinfección,

Art. 3º Las contravenciones á esta ordenanza serán penadas con una multa de veinte á cien pesos moneda nacional, ó clausura del local, según la gravedad del caso.

Art. 4º Todos los locales existentes que dentro del plazo de tres meses desde la promulgación de esta ordenanza, no se hayan colocado en las condiciones que la misma establece, serán inmediatamente clausurados.

Art. 5º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—ROSETI.—F. CENTENO, *Secretario.*

v-17-Julio

Buenos Aires, Julio 4 de 1905.

Habiendo informado la Dirección de la Asistencia Pública en el expediente 20473. E. 1905 que los cajones de plomo del espesor de 0,005 m. establecido por decreto de fecha 12 de Junio de 1903 son excesivamente pesados y que de las pruebas realizadas nuevamente resulta que

los cajones de un espesor de 0,002 m. resisten perfectamente la presión de un kilogramo, que se reputa suficiente para el caso,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1o Modifícase el art. 22, cap. 2, título 15 sección 4 del Digesto Municipal en la siguiente forma:

Art. 22. El material con qué serán construídos podrán ser: plomo amalgamado de un espesor mínimo de 0,002 milímetros, cinc ó hierro galvanizado de un espesor mínimo de 1 1/2 milímetros, cobre del mismo espesor y en general de cualquier material que reuna, á juicio del Poder Ejecutivo, las condiciones de solidez necesarias.

Art. 2o Comuníquese, etc.—ROSETI.—*F. Centeño*, secretario. v-17-Julio.

PATENTES DE COCHES DE COCHERÍA DE PLAZA Y CARROS DE CARGA.

El 31 del corriente mes de Julio vence el plazo para el pago del 2o semestre de la patente anual, la que sólo se otorgará al que justifique haber satisfecho el importe del 1er semestre; de lo contrario, se hará efectiva íntegra, por todo el año.

Siendo este plazo improrrogable, la falta de umplimiento será penada con la multa del 50 %, que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 196 de la ordenanza vigente, en ningún caso podrá ser exonerada.

v-31-Julio.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de leche pasteurizada á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 11 de 1905. v-21-Agosto

Licitación para el adoquinado de las calles Vélez Sarsfield, de Caseros al Riachuelo y General Iriarte, de Santa María al límite Oeste de los terrenos de Pereyra. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 7 de Agosto á las 3 p m.—Buenos Aires, Julio 8 de 1905.—*El Secretario.* v-7-Agosto.

Licitación para el adoquinado de la calle Garay, de Matheu hasta unir con el empedrado existente entre Jujuy y Catamarca. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 7 de Agosto, á las 4 p.m.—Buenos Aires, Julio 8 de 1905. —*El Secretario.* v-7-Agosto.

Licitación para el adoquinado de las calles Republiquetas á Freyre y F. C. C. A. y Cuba á Manuela Pedraza y Republiquetas. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Agosto á las 3 p. m.—Buenos Aires, 8 Julio de 1905.—*El Secretario.* v-8-Agosto.

Licitación para el adoquinado de las calles Rivadavia de Medrano á Castro Barros y Artes de Anoyo á Paseo de Julio. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Agosto á las 4 p. m.—Buenos Aires, 8 de Julio de 1905. —*El Secretario.* v-8-Agosto.

Licitación para el adoquinado de la calle Bulnes entre Lavalle y Guardia Vieja.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Agosto á las 2 p. m.—Buenos Aires, 8 de Julio de 1905.—*El Secretario.* v-8-Agosto.

Licitación para el adoquinado de la calle Rivadavia, de Lacaña al límite del Municipio.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub-Secretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 de Agosto á las 3 p. m.—Buenos Aires 8 de Julio de 1905.—*El Secretario.* v-22-Agosto.

Licitación para el adoquinado de la calle Cabildo del Puente Medrano al límite del Municipio.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 de Agoto á las 4 p. m.—Buenos Aires, 8 de Julio de 1905.—*El Secretario.* v-22-Agosto.

Licitación para la provisión de cien mil kilos de forraje de melaza para la alimentación de la caballada al servicio de la Administración General de Limpieza, durante tres meses del corriente año. Tendrá lugar el día 17 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, 7 de Julio de 1905.

v-17-Julio.

Licitación para la construcción de la sala de maternidad del Hospital San Roque: De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 14 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, 5 de Julio de 1905.—*El Secretario.* v-14-Julio.

Licitación para la provisión de mosaico granítico, guarda y baldosas. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaria de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, 5 de Julio de 1905. —*El Secretario.* v-13-Julio.

Licitación para la provisión de cinco mil kilos de lana lavada, con destino á los hospitales municipales durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 5 de 1905.

v. 15 Julio.

Licitación para la provisión de sesenta camas de hierro y sesenta colchones de lana, necesarios al Hospital Pirovano. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 5 de 1905.

v. 15-Julio.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

LICITACIÓN

Hospicio de las Mercedes

Llámase á licitación para la provisión de 4600 metros de lienzo doble ancho, para la confección de 2000 sábanas, destinadas al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en este Establecimiento, el día 9 de Agosto próximo, á 2 p. m.: de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los señores proponentes, en dicho Hospicio;—Benos Aires, Julio 8 de 1905. —*D. Cabred* Director. v-9-Agosto

MINISTERIO DE HACIENDA

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja, solicitando pensión la señora Juana A. de Suar, en su carácter de viuda del exjubilado don Antonio Suar. —Buenos Aires, Julio 10 de 1905.—*R. Egusquiza*—Secretario. v-20-Julio.

Administración de Impuestos Internos

INSCRIPCIÓN DE ALAMBIQUES

Por resolución del señor Administrador se hace saber á los poseedores de alambiques existentes en farmacias, droguerías, laboratorios etc., ó empleados en otros usos, cuyo registro no se exigía hasta el presente, que deben declararlos en el término de 60 días desde la fecha. Los de la Capital Federal en el Control Técnico, Rivadavia 413 y los del resto de la República en las respectivas Inspecciones de Impuestos Internos, bajo pena de aplicarles á los contraventores las sanciones de la ley.—*J. S. Aráoz.* v-14-Septiembre.

Aduana de la Capital

EDICTOS

De acuerdo con el artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á los señores Urquiola y Compañía y á toda otra persona que se considere con derecho á dos cajones muestras de artículos para confitería, consignados á los mencionados señores, marca IV no 4/5 y no 61, venidos por el vapor «Paris» entrado al puerto el 16 de Junio ppdo., para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de ocho días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 69 letra C, bajo apercibimiento de dictarse resolución, prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Julio 11 de 1905. —*Antonio L. Marcenaro.* v-21-Julio.

A los efectos del art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita á don Carlos Ruis ó Ruiz y á Ramón Basso ó Bazo y á toda otra persona que se considere con derecho á cinco paquetes marca A F C números 242426 y 242223 venidos por el vapor «Olympo» entrado al puerto el día 9 de Junio ppdo. para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de ocho días, á fin de tomar la intervención que le corresponda en el expediente no 91 letra V, bajo apercibimiento de dictarse resolución, prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de Sumarios: Aduana de la Capital, Julio 7 de 1905.—*Antonio L. Marcenaro.* v-17-Julio.

Se notifica al dueño y á toda persona que se considere con derecho á noventa y seis docenas pares de guantes apresados por el Resguardo á bordo del bote «Lola Salvato» el 9 de Abril ppdo., la siguiente resolución del señor Administrador de esta Aduana.» Julio 4 de 1905.—Atento á lo que informa precedentemente la Oficina de Vistas y á fin de evitar el deterioro y desvalorización de la mercadería, en perjuicio de los intereses fiscales y de los particulares que tengan parte en este juicio, conforme á lo dispuesto en el art. 64 de la ley de Aduana se resuelve: Intímase al dueño y á las personas que se consideren con derecho á la partida de guantes que se encuentran embargados en esta Aduana, para que los retiren dentro del término de diez días, previo pago de los derechos fiscales y depósito del valor de los efectos en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de esta Administración, bajo apercibimiento de que vencido este plazo, se procederá sin más trámite á la venta en público remate, depositándose su producido á las resultas de es-

te juicio. Notifíquese por edictos en el Boletín Oficial y en «El Pueblo». Alejandro Calvo». — Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Julio 7 de 1905. — *Antonio L. Marcenaro.*

v-19-Julio.

Se notifica al dueño y á toda persona que se considere con derecho á un cajón de guantes marca FM, número 83 detenido por el Resguardo con fecha 13 de Junio ppdo. conjuntamente con una partida de huevos, venidos por el vapor «Tritón» en su viaje del 12 de Junio ppdo., la siguiente resolución del señor Administrador de esta Aduana. «Buenos Aires, Julio cinco de 1905. — Atento á lo que informa precedentemente la Oficina de Vistas y á fin de evitar el deterioro y consiguiente desvalorización de la mercadería en perjuicio de los intereses fiscales y de los particulares que tengan parte en este juicio y conforme á lo dispuesto por el artículo 64 de la ley de Aduana, se resuelve: Intímase al dueño y á las personas que se consideren con derecho al cajón de guantes que se encuentra embargado en esta Aduaua, para que los retiren dentro del término de diez días previo pago de los derechos fiscales y depósito del valor de los efectos en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de esta Administración, bajo apercibimiento de que, vencido este plazo, se procederá sin más trámite á la venta en público remate depositándose su producsdo á las resultas de este juicio. — Notifíquese por edictos, en el Boletín Ofical y en el Diario Español». — Alejandro Calvo. — Se cita asimismo al dueño del citado cajón, ó á los que se consideren con derecho á él, á los efectos del art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del mismo término de diez días, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente 4 letra Y, que se sigue can motivo de aquella detención, bajo apercibimento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio. — Oficina de sumarios, Aduana de la Capital, Julio 6 de 1905. — *Antonio L. Marcenaro.*

v-18-Julio.

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la fecha á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada en el río Paraná en jurisdicción de la Subprefectura de Villa Constitución, y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 4. 13mts. manga 1, 10mtrs. Puntal 0, 48mtrs, plan 0, 93 la que se compone de cuatro barrotes de pino de tea por curvas, rodas de proa de pino de tea y popa cuadrada forrada en pino blanco.

En el plan de la canoa se encontraron los siguientes artículos: un rempujo, un fierro calafate, un martillo sin mango, una chuza sin mango, un mecha de taladra, un grillete de cadena (chico) sin el perno, un par estribos de hierro, varíos anzuelos y una vaina de cuero para cuchillo.

Se previene que esperado el plazo señalado se procederá con areglo á lo que determinan los reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Junio 17 de 1905. — *Lorenzo A. Irigarai.*

v-27 Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á dos vigas de madera de pino de tea encontradas en el río Paraná en jurisdicción del puerto de Villa Constitución y cuyas dimensiones son las siguientes: una de 10 m. 78 cent. de largo y de 0,30x0,30 y la otra de 6 m. 40 cent. de largo y 0,30x0,30. — Buenos Aires, Junio 13 de 1905. — *Lorenzo Irigaray.*

v-22-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote que se encuentra depositado en la Subprefetnra del puerto de Campana y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 4. 65m. manga 1,62. — puntal 0. 61m. — Curvas de algarrobo 22 pares, casco tinglado de pino blanco, el que fué secuestrado por carecer de matrícula, previniéndose que si en dicho término no fuera reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Junio 5 de 1905. — *Enrique Victorica (hijo).*

v-15 Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una pequeña canoa, encontrada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Lavalle y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora, 3,75 m. — manga 1,25 m. — puntal 0,500., previniéndose que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Junio 5 de 1905. — *Enrique Victorica (hijo)*

v-15 Julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Miguel Romero, se cita y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Euladislao ó Ladislao González**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires 9 Junio de 1905. *Germán Wernicke*, Secretario.

Sin cargo v-24 de Julio.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de quince días, á contar desde la fecha del presente aviso, para la prosecución de las obras de ensanche del edificio del Colegio Nacional de La Rioja que aun faltan hasta completar el proyecto de construcción, y de acuerdo en un todo con los antecedentes que sirvieron de base para la realización del acto anterior, y que los concurrentes al nuevo concurso pueden consultar en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y del Juzgado Federal de La Rioja, en donde estarán á su disposición.

Las propuestas serán extendidas en papel sellado nacional de valor de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las restantes, acompañadas de un depósito hecho en el Banco de la Nación Asgentina á la orden del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, por la suma de *setecientos* pesos moneda nacional en efectivo ó en titulos nacionales al valor corriente en plaza, y su apertura tendrá lugar simultáneamente en el despacho del Subsecretario de Instrucción Pública y en el del Juez Federal de La Rioja, el día 15 de Julio próximo á las 3 p. m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno en la Capital y del señor Escribano Secretario del mencionado Juzgado en dicha provincia. — Buenos Aires Junio 30 de 1905. — *El Subsecretario de Instrucción Pública.*

v-15-Julio.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el día 15 del corriente mes, á las 3 p. m. para la provisión de: paños, cotín, lienzo, lonetas, lona, entretela, percalina, raso, brin, arpillera, barbijos, cepillos, baterías de cocina, toallas, zuecos, cueros tafilete, mantas, medias, camisetas, calzoncillos, filetes, bocados, maletas, frenos, tiradores para pantalón y juegos servicios de mesa. Todo de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones existentes en Secretaría á disposición de los interesados. — Buenos Aires, Julio 6 de 1905. — *El Secretario.*

v-15-Julio.

ARRENDAMIENTO DEL CAMPO DE LOS ANDES (EX MELOCOTON)

Llámase á propuestas hasta el 1o de Agosto próximo para el arrendamiento por el término de tres años del Campo de los Andes (ex Melocotón) de una superficie aproximada de 85.000 hectáreas, situado en la Provincia de Mendoza, comprendido sus grandes potreros alfalfados, campos, viñedos, molino, bodega, maquinarias, etc.

El pliego de condiciones puede ser examinado en la Intendencia de Guerra, en la Intendencia del Campo de los Andes (Tunuyán) y en las Mayorías de los Regimientos 4 de Artillería de Campaña y dos de Artillería de Montaña ubicados en Mendoza y San Juan, respectivamente.

Las propuestas serán abiertas en la Intendencia de Guerra Capital Federal, el día 1o de Agosto próximo venidero á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran.

v-31-Julio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, fecha 21 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la ley no 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito no 13

Belgrano, de 24 de Noviembre á Liniers.
Alsina, de 24 de Noviembre á Liniers.
Victoria, de Loria á Liniers.
Victoria, de Loria á Pringles.
San Carlos, de Loria á Liniers.
Liniers, de Rivadavia á Moreno.
Loria, de Rivadavia á Venezuela.
Pringles, de Rivadavia á Victoria.
B. Mitre, de Salguero á Medrano.
Díaz Vélez, de Salguero á Medrano.
Potosí, de Salguero á Medrano.
Inca, de Salguero á Medrano.
Salguero, de F. C. O. á Cangallo.
Bulnes, de B. Mitre á Potosí.
Billinghurst, de Díaz Vélez á Cangallo.
Sadí Carnot de B. Mitre á Cangallo.

Distrito no. 17

Pasco, de Méjico á Independencia.
Jujuy, de Estados Unidos á Europa.
Catamarca, de Méjico á Estados Unidos.
Catamarca, de Humberto 1o á San Juan.
Catamarca, de Venezuela á Méjico.
Dean Funes, de Independencia á San Jua.
Dean Funes, de Venezuela á Méjico.
Urquiza, de Independencia á Europa.
Chile, de Pasco á Alberti.
Chile, de Dean Funes á Rioja.
Independencia, de Jujuy á Dean Funes.
Independencia, de Rioja á Urquiza.
Estados Unidos, de Saavedra á Jujuy.

Estados Unidos, de Catamarca á Rioja.
Europa, de Jujuy á Urquiza;
Humberto 1º, de Rioja á Urquiza.
San Juan, de Catamarca á Dean Funes.

Distrito nº 23

Córdoba. de Nueva Granada á Pueyrredón.
San Luis, de Nueva Granada á Pueyrredón.
San Luis, de Bustamante á Laprida.
Viamonte, de Nueva Granada á Pueyrredón
Tucumán, de Anchorena á Pueyrredón.
Tucumán, de Gallo á Billinghurst.
Zelaya, de Bermejo á Laprida.
Lavalle, de Pueyrredón á Nueva Granada.
Lavalle, de Anchorena á Sadí Carnot.
Guardia Vieja, de Gallo á Laprida.
Guardia Vieja, de Bermejo á Anchorena.
Humahuaca, de Gallo á Laprida.
Corrientes, de Pueyrredón á Nueva Granada.
V. Gómez, de Nueva Granada á Anchorena.
Cuyo, de Nueva Granada á Billinghurst.
Pueyrredón, de Córdoba á Valentín Gómez.
Nueva Granada, de Cangallo á V. Gómez.
Ecuador, de Cangallo á V. Gómez.
Bermejo, de Cuyo á Cangallo.
Laprida, de San Luis á Corrientes.
Gallo, de Córdoba á Lavalle.
Bustamante, de Córdoba á Guardia Vieja.
Billinghurst, de Lavalle á Tucumán.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Agosto próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 16 de Octubre de 1905.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Junio 23 de 1905.—*Federico C. Stavelius*.—Secretario. v-31-Julio.

Se llama á licitación para la construcción de las obras de saneamiento del establecimiento «Recoleta» de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones, que los interesados podrán consultar en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, calle Rivadavia 1255 todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 27 de Julio próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Junio 26 de 1905.—*Federico C. Stavelius*. Secretario. v-27 Julio.

Se llama á licitación para construir el edificio para casa de administración en la ciudad de Jujuy, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 á 5 p. m. y en el Juzgado Nacional de Sección en Jujuy.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p.m. del día 4 de Agosto próximo ó en el Juzgado de Sección de Jujuy hasta el día 28 de Julio próximo en los formularios que se entregarán á los interesados.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomará en consideración la propuesta que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en ta ciudad de Jujuy, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el día 4 de Agosto próximo, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 23 de Junio de 1905.—*Federico C. Stavelius*. Secretario. v-4-Agosto.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de las siguientes obras en Puerto Militar:

a) Un galpón de cargas, otro para locomotoras y dos casillas para Aduana y Subprefectura.
b) Adoquinado de granito sobre una superficie de cinco mil quinientos metros cuadrados (5.500 m²).
c) Muelles de hormigón armado.

Las propuestas deberán presentarse antes del día 15 de Julio próximo á las 2 p. m. en la Dirección General de Obras Hidráulicas, donde serán abiertas en presencia de los proponentes que desearen concurrir al acto.

Las bases de licitación, pliegos de condiciones, especificaciones y demás documentos podrán consultarse en la mencionada repartición (Casa de Gobierno 3er piso) donde estarán á disposición de los interesados hasta el dia fijado para la licitación.

Las propuestas deberán hacerse por uno ó más de los grupos indicados anteriormente.

Se hace saber que podrán tambien presentarse propuestas hasta el dia y hora indicados en el Juzgado Federal de Bahia Blanca, donde encontrarán los antecedentes necesarios para consultar.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—*Juan Darquier*, Ing. Principal. v-15-Julio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 2 y 45 p. m. para la provisión de una cadena de canjilones para draga. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-17-de-Agosto.

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 2 y 30 p. m. para la provisión de la parte metálica destinada al puente carretero sobre el río Salado en S ntiago del Estero. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-17-de-Agosto.

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 2 p. m. para la provición de pernos, bujes y eslabones para dragas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-17 Agosto.

Llámase á licitación pública para las obras de irrigación en Villa Santa Rosa (San Luis) y de desviación del arroyo «El Salto» (San Luis). Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad hasta el día 17 de Julio próximo en que se abrirán las propuestas á las 3 p.m. y á las 3 y 15 p.m., respectivamente. v-17 Julio.

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 3 p. m. para la provisión de motores y máquinas útiles con destino á los Talleres del Riachuelo y del Paraná. — Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-17-Agosto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

DEPÓSITOS DE GARANTÍA

Se previene á los interesadss que en adelante los depósitos de garantía exigidos por el decreto de fecha 3 de Marzo ppdo. para obtener permiso de reconocimiento de aluviones auríferos deberán ser depositados en la Oficina «Depósitos y Garantías» del Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio de Agricultura expresando el objeto del depósito. —Buenos Aires, Junio 30 de 1095.—*E. Hermitte*. Jefe de la División. v-5-de Agosto.

TERRITORIO DEL RÍO NEGRO

Expediente letra P. número 2598 año 1905.—Buenos Aires, Junio 20 de 1905.—Excmo. Señor: Miguel Piñeiro Sorondo, con domicilio en la calle 25 de Mayo 101, á V. E. digo:

Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, solicito un permiso de reconocimiento para substancias de segunda categoría, en el Territorio del Río Negro, desde los nacientes del río Chubut, con un ancho de mil metros y un largo de veinte mil, comprendiendo el lecho del río Chubut en toda esta extensión. El terreno es fiscal y no está cercado, labrado ni cultivado.

Acompaño un certificado de depósito á la orden de V. E.—Será justicia.—M. Piñeiro Sorondo.—Presentada esta solicitud hoy veinte de Junio de mil novecientos cinco, á las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo ppdo.—Conste.—E. Garrido.—Buenos Aires, Junio 21 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, Junio 30 de 1905.—Regístrese y publíquese de conformidad al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte*. Nº 397-v-24-Julio.

RECONOCIMIENTO EN EL RÍO TECA

Exp. R nº 2384.—1905.— Buenos Aires, Junio 3 de 1905.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Tomás Robinson Aiscough, mayor de edad, contador público nacional, de estado casado, domiciliado en la calle Maipú 171 como mejor proceda manifiesta: que deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos y metales de primera categoría en el Territorio del Chubut, solicita se le conceda el derecho de cateo con la mayor extensión que acuerda la ley de materia. La ubicación de mi referencia es la siguiente: Sobre el Río Teca con un anchura de 20 hectómetros abarcando todo el lecho del río, teniendo como lindero al Norte el cateo ya acordado á otra persona sobre la desembocadura del arroyo Caquel siguiendo aguas arriba al Sur por una distancia de 100 hectómetros como se explica en el croquis que va junto á la presente.—El terreno no está cercado, labrado ni cultivado. Hago constar que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70 y es mi propósito garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. Para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con un capital de $ 2.500 c/l y agrego á la presente el certificado de depósito por la suma de $ 50 c/l. equivalente al 2 % de dicho capital. Por tanto ruego á V. E. se sirva acordarme el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—T. R. Ainscough.—Presentada esta solicitud hoy tres de Junio de mil novecientos cinco, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Junio 26 de 1905.—Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la

División y notifíquese á los interesados. — *E. Hermitte.* Nº 374-v-22 Julio.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Mina «Escudo Argentino»

Territorio Nacional del Neuquen, Chos Malal, Abril dos de mil novecientos cinco. A S.E. el señor Ministro de Agricultura. Clodomiro Quiroga, argentino, mayor de edad, de estado soltero, profesión minero, domiciliado en el Segundo Departamento de este Territorio, ante V. E. me presento y respetuosamente expongo: Que habiendo descubierto una veta de escuarzo aurífero en el sexto distrito del segundo Departamento, sección XXXIII de este Territorio, cuya muestra acompaño (art. 113 Código de Minería) y contando con los elementos necesarios para su mejor aprovechamiento, vengo á solicitar del señor Jefe del Departamento Nacional de Minas, Geología é Hidrología, se me concedan dos pertenencias continuas ó descontinuas para establecimiento fijo (art. 113 Código de Minería). La veta á que hago referencia, llevará por nombre «Escudo Argentino» y lleva sus rumbos del NE al SO oparecer y sus límites son: por el Norte, arroyo del Manzano; Sur, arroyo Paila Leche; Este, Cordillera del Viento; y Oeste, arroyo Milla Michicó. El arroyo no se sabe con precisión si pertenece al Estado ó al señor Pedro Lafontaine, no está ni cercado ni cultivado. Pues ruego á S. S. provea á lo solicitado de conformidad, por ser justicia. Clodomiro Quiroga — Presentada esta solicitud hoy veinticinco de Abril de mil novecientos cinco á las dos pasado meridiano en un sobre cerrado dirigido por correo el Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología y que me fué entregado por el empleado de esta repartición don Horacio Maldonado. — Conste: Garrido. Buenos Aires Abril 27 de 1905. Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. — Ibarguren. Buenos Aires Abril 28 de 1905. Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte — Buenos Aires, Abril 28 de 1905 — Señor Jefe. Con los datos que figuran en la anterior solicitud, es imposible ubicar la veta de cuarzo aurífero á que se refiere. Creo que es conveniente indicar al interesado que al precisar la ubicación, indique ante todo la distancia del punto donde extrajo la muestra del mineral que presentó á esta división, hasta algún punto bien determinado, como ser: mojones, esquineros de concesiones ya mensuradas, confluencia de arroyos etc. y en seguida la dirección de la veta y si fuera posible su inclinación. — Passalaqua. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1905. — Notifíquese al interesado el precedente informe. — E. Hermitte. — La muestra á que hace referencia esta solicitud no se ha recibido en esta oficina, habiendo llegado en el paquete certificado otras muestras de otras minas solicitadas por el mismo señor y otro. — Juan B. Ambrosetti. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1905. — El señor Daniel Santa Coloma está autorizado por el solicitante para tramitar este y otros expedientes, como consta en el agregado el expediente Letra S Nº 1773-1905. — Juan B. Ambrosetti. — En esta fecha, Mayo cinco de mil novecientos cinco me notifiqué. — Daniel Santa Coloma. — Señor Jefe de la Oficina de Minas, Geología é Hidrología. — Según notificación, fecha 1º de Mayo de 1905, le da conocimiento que los límites de la mina «Escudo Argentino» se encuentran ubicados al Sur de la mina «Reina del Mineral». — Por Clodomiro Quiroga, Daniel Santa Coloma. — Buenos Aires, Junio 21 de 1905. — Agréguese á sus antecedentes y pase al Registro Gráfico. E. Hermitte. — Buenos Aires, Junio 21 de 1905. — En la fecha se agregó al expediente letra Q nº 1766 año 1905. — H. Maldonado. — Buenos Aires, Junio 22 de 1905. — En esta fecha entregó el interesado la muestra correspondiente. — Juan B. Ambrosetti. — Buenos Aires, Junio 23 de 1905. — Regístrese y publíquese de conformidad al art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.* — En esta fecha, Junio 23 de 1905, me notifiqué. — Daniel de Santa Coloma.

Nº 229-v-13-Julio

Corresponde Exp. 2752-A-1905. — Buenos Aires 3 de Julio de 1905. — Excmo. señor Ministro del Departamento de Agricultura. — Guillermo F. Achenbach casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 544, ante V. E. respetuosamente se presenta y expone: Que sin perjuicio de los derechos que me da una denuncia anterior, de fecha 23 de Enero del corriente año, que V. E. no ha aceptado, vengo á repetirla para prevenir las posibles contingencias de esta negativa. Denuncio, pues, la pertenencia que más adelante preciso, que ha sido declarada de aprovechamiento común por Decreto de fecha 15 de Junio con relación á los señores Mac Clelland y Ed. J. J. Sandiford. Ella es la siguiente: En la Sección XXXIII Departamento 2º del Territorio del Neuquen sobre el arroyo Huingancó, á partir desde los mil metros de su desembocadura en el Neuquen, mil metros hacia el Este y cincuenta metros al Norte y cincuenta metros al Sur, formando el total una superficie de cien mil metros cuadrados. — Deseando ponerle trabajo, ruego á V. E. la concesión de esta pertenencia sujetándome en un todo á las prescripciones del Código de Minería. — Es justicia. — Otrosí digo: — Otorgo poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, para que tramite la presente solicitud. — Es también justicia. — G. F. Achenbach. — Presentada esta solicitud hoy tres de Julio de mil novecientos cinco á la una y veinte pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de fecha 15 de Mayo próximo pasado. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Julio 4 de 1905. — Informe la División de Minas, Geología é Hidrología. — Ibarguren. — Buenos Aires, Julio 5 de 1905. — A fin de poder informar en el presente expediente, regístrese, publíquese conforme al art. 119 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División, notifíquese al interesado y pase al Registro gráfico. — *E. Hermitte.* — En esta fecha me notifiqué. — Guillermo Schmidt.

Nº 342-v-25-Julio.

Corresponde Exp. 2753-A-1905. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1905. — Al Excmo. señor Ministro del Departamento de Agricultura. — Alfredo Hirsch, soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 544 ante V. E. respetuosamente se presenta y expone: Que sin perjuicio de los derechos que me da una denuncia anterior, de fecha 13 de Enero del corriente año, que V. E. no ha aceptado, vengo á repetirla para prevenir las posibles contingencias de esta negativa. — Denuncio, pues, la pertenencia que más adelante preciso, que ha sido declarada de aprovechamiento común por Decreto de fecha 15 de Junio con relación á los señores Mac Clelland y Ed. J. J. Sandiford. — Ella es la siguiente: En la Sección XXXIII Departamento 2º del Territorio del Neuquen sobre el arroyo Huingancó, á partir desde los dos mil metros de su desembocadura en el Neuquen, mil metros hacia el Este y cincuenta metros al Norte y cincuenta metros al Sur, formando el total una superficie de cien mil metros cuadrados. — Deseando ponerle trabajo, ruego á V E. la concesión de esta pertenencia, sujetándome en un todo á las prescripciones del Código de Minería. — Es Justicia. — Otrosí digo: Otorgo poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, para que tramite la presente solicitud. — Es también Justicia-p-p Alfredo Hirsch, Gustavo Hirsch. — Presentada esta solicitud hoy tres de Julio de mil uovecientos cinco, a la una y veinte pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Julio 4 de 1905. — Informe la División de Minas Geología é Hidrología. — Ibarguren. — Buenos Aires, Julio 5 de 1905. — A fin de poder informar en el presente expediente, regístrese, publíquese conforme al art. 119 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División, notifíquese al interesado y pase al Registro gráfico. — *E. Hermitte.* — En esta fecha me notifiqué. — Guillermo Schmidt.

Nº 343 v 25 de Julio.

Corresponde — Exp. 2754-A-1905. — Buenos Aires 3 de Julio de 1905. — Al Excmo. señor Ministro del Departamento de Agricultura: Guillermo Schmidt, casado, de profesión minero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 544, ante V. E. respetuosamente se presenta y expone: Que sin perjuicio de los derechos que me da una denuncia anterior, de fecha 23 de Enero del corriente año, que V. E. no ha aceptado, vengo á repetirla para prevenir las posibles contingencias de esta negativa. Denuncio, pues, la pertenencia que más adelante preciso, que ha sido declarada de aprovechamiento común, por decreto de fecha 15 de Junio con relación á los señores Mac Clelland y Ed. J. J. Sandiford. Ella es la siguiente: En la Sección XXXIII, Departamento 2º del Territorio del Neuquen, sobre el arroyo Huingancó, á partir de su desembocadura en el Neuquen, cincuenta metros al Norte y cincuenta metros al Sur y mil metros al Este y al Oeste del Río Neuquen, formando el total una superficie de cien mil metros cuadrados. Deseando ponerle trabajo, ruego á V. E. la concesión de esta pertenencia, sujetándome en todo á las prescripciones del Código de Minería. Es justicia — Guillermo Schmidt. Presentada esta solicitud hoy 3 de Julio de 1905, á la una y veinte pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo ppdo. Conste Garrido. Buenos Aires, Julio 4 de 1905. Informe la División de Minas, Geología é Hidrología — Ibarguren — Buenos Aires, Julio 5 de 1905. A fin de poder informar en el presente expediente, regístrese, publíquese conforme al art. 119 del Cod. de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División, notifíquese al interesapo y pase al Registro Gráfico. *E. Hermitte.* — En esta fecha me notifiqué. — Guillermo Schmidt.

Nº 344-v-25 de Julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 15.785



Julio 6 de 1905. — Arturo Dacomo y Cía. — Distinguir vinos, clase 68. v-13-Julio.

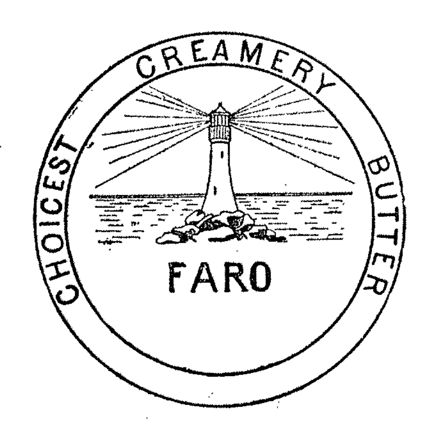
Acta Nº 15.789

«LA MAISONETTE»

Julio 7 de 1905. — G. Weil y Cía — Distinguir los artículos de las clases 21 y 56.

v-14-Julio.

Acta Nº 15.797



Julio 8 de 1905.—C. J. Dennler.—Distinguir productos de lechería, clases 64 y 80. v-15 Julio.

Acta Nº 15.776

«CELTIC»

Julio 6 de 1905.—G. Weil y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 21 y 56. v-13-Julio.

Acta Nº 15.792

«LOS MONTES»

Julio 7 de 1905.—Staudt y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 8 á 15, 44 á 55 y 61 á 71. v-14-Julio.

Acta Nº 15.793

«LEOPARDO»

Julio 7 de 1905.—Staudt y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55. v-14-Julio.

Acta Nº 15.796

«MAZZANTINI»

Julio 8 de 1905.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-15 Julio.

Acta Nº 15.802

«FLORIL»

Julio 10 de 1905.—Ernesto Behr y Cía. Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-17-Julio.

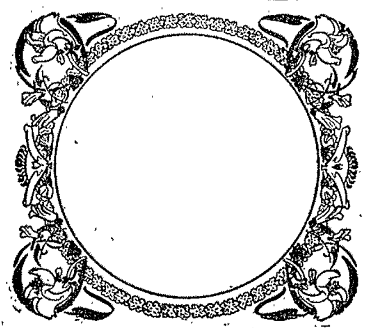
Acta Nº 15.801



Julio 10 de 1905.—José León y Cía. Distinguir los artículos de la clase 59 menos cigarros. v-17-Julio.

Acta Nº 15.795

MADRE Y NIÑO



Revista de Higiene y de Educación de la Primera Infancia

GUIA DE LA MADRE

Julio 8 de 1905.—Pablo Lorenzo Fourcade.—Distinguir los artículos de las clases 72 y 77. v-15 Julio.

Acta Nº 15.798



"PRATS"

MARCA REGISTRADA

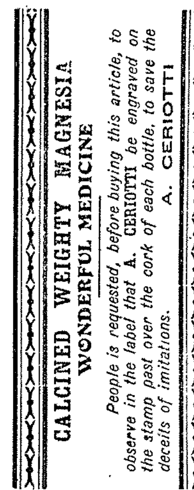
Julio 8 de 1905.—Prats y Cía. — Distinguir los artículos de las clases 14 y 58. v-15 Julio.

Acta Nº 15.774

«COMETA»

Julio 6 de 1905.—G. Weil y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 21 y 56. v-14-Julio.

Acta Nº 15.808





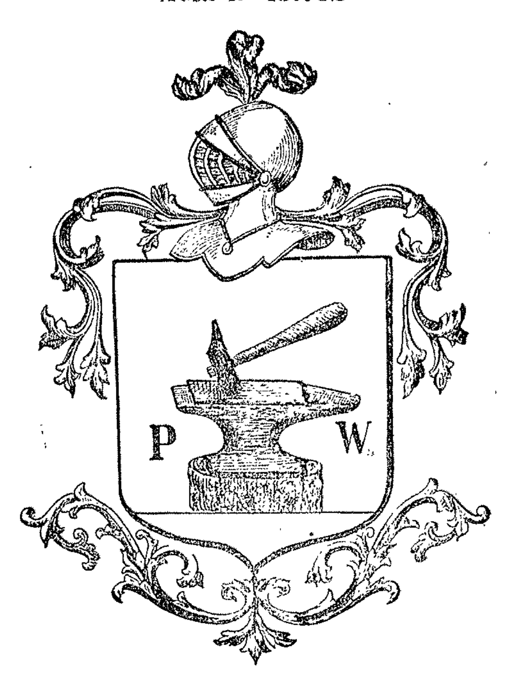
Julio 11 de 1905.—Antonio Ceriotti.—Distinguir magnesia calcinada, clase 79. v-18-Julio.

Acta Nº 15.804

«YACUY»

Julio 11 de 1905.—Domingo Barthe.—Distinguir yerba mate, clase 67 v-18-Julio.

Acta Nº 15.782



Julio 6 de 1905.—P. Warckmeister.—Distinguir los artículos de las clases 1, 61 á 70 y lechería y cremería 80. v-13-Julio.

Acta Nº 15.786



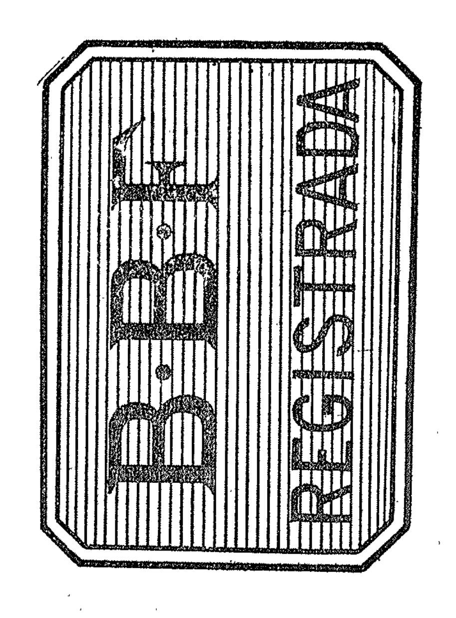
Julio 6 de 1905.—David R. Gunn é Hijos.—Distinguir tés, clase 67. v-13-Julio.

Acta Nº 15.780



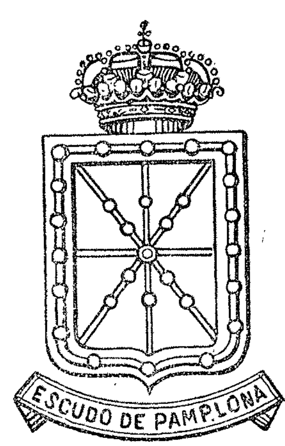
Julio 6 de 1905.—C. da Costa y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14, 32, 44 á 55, 61 á 70 y 72. v-13-Julio.

Acta Nº 15.781



Julio 6 de 1905.—Antonio Dominoni y Cía. Distinguir sombrerería en general, clase 50. v-13-Julio.

Acta Nº 15.365



Abril 28 de 1905.—José M. Arandigoyen.—Distfnguir los artículos ds las clases 50, 51 y 52 (modificada). v-13-Julio.

Acta Nº 15.788



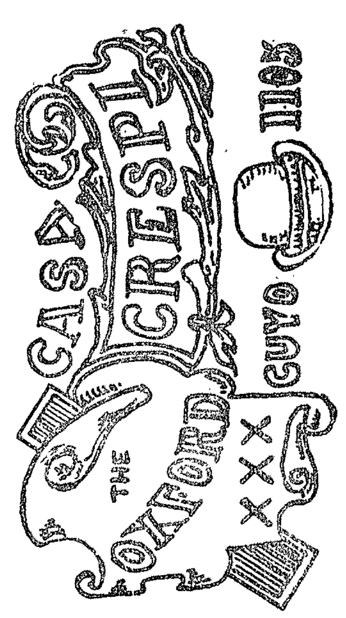
Julio 6 de 1905.—Ciriaco Amatucci.—Distinguir vermouth, clase 68. v-13-Julio.

Acta Nº 15.787



Julio 6 de 1905.—Ciriaco Amatucci.—Distinguir fernet, clase 68. v-13-Julio.

Acta Nº 15.783



Julio 6 de 1905.—Augusto J. Crespi.—Distinguir sombrerería en general, clase 50. v-13-Juiio.

Acta Nº 15.779



Julio 6 de 1905.—The Morgan Crucible Company Limited.—Distinguir los artículos de las clases 41 y 78. v-13-Julio.

Acta Nº. 15.784



Julio 6 de 1905.—Luis Magnasco y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 64. v-13-Julio.

Acta Nº 15.778

"SALAMANDER"

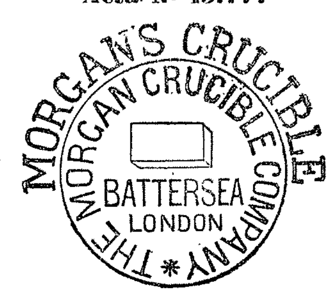
Julio 6 de 1905.—The Morgan Crucible Company Limited.—Distinguir los artículos de las clases 41 y 78. v-13-Julio.

Acta Nº 15.775

«MAXIMUM»

Julio 6 de 1905.—G. Weil y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 21 y 56. v-13-Julio.

Acta Nº 15.777



Julio 6 de 1905.—The Morgan Crucible Company Limited—Distinguir los artículos de las clases 41 y 78. v-13-Julio.

Acta Nº 15.790



Julio 7 de 1905.—Alfredo Cantiello.—Distinguir los artículos de la clase 72. v-14-Julio.

Acta Nº 15.791

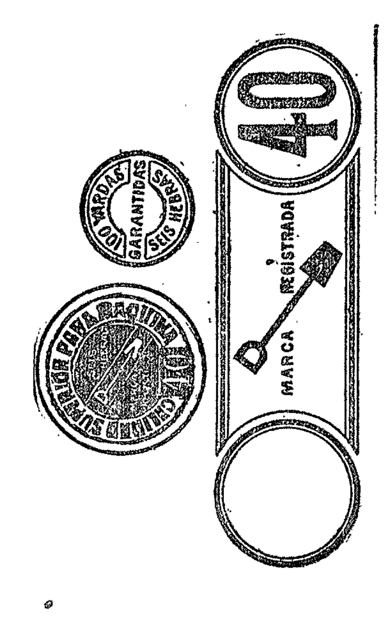


Julio 7 de 1905.—Ramón Julibert.—Distinguir pisco de pura uva, clase 68. v-14-Julio.

Acta Nº 15.799







Julio 8 de 1905.—J. & P. Coats Limited.—Distinguir hilos de las clases 44 á 47. v-15 Julio.

Acta Nº 15.773

CORONA

COURONNE

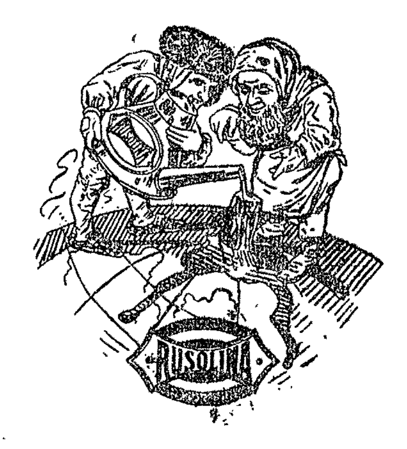
CROWN

KRONE



Julio 6 de 1905.—G. Weil y Cía.—Distinguir relojes de bolsillo clase 21. v-14-Julio.

Acta Nº 15.807



Julio 11 de 1905.—Lindenberg, Nellen y Cía.—Distinguir grasas y aceites lubrificantes, clase 9. v-18-Julio.

Acta Nº 15.806



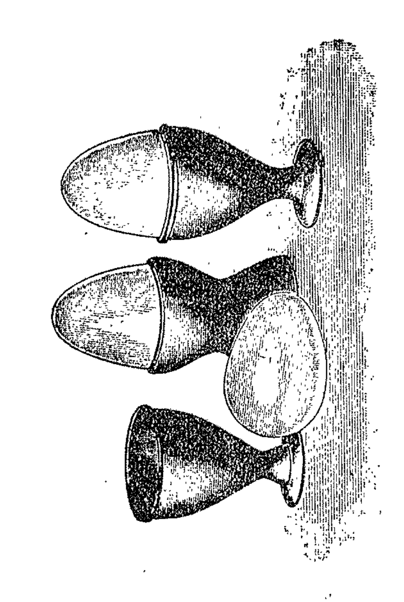
Julio 11 de 1905.—Tobler & Co. Limited.—Distinguir chocolate, clase 66. v-18-Julio.

Acta Nº 15.811



Julio 11 de 1905.—Emilio Lunet.—Distinguir los artículos de las clases 12, 16 á 20, 22, 25, 28, 31, 32, 33, 35, 38 y 42. v-18-Julio.

Acta Nº 15.805



Julio 11 de 1905.—Georges Emile Grenard. Distinguir huevos, clases 61 y 62. v-18-Julio.

Acta Nº 15.810

"La Precisión"

Julio 11 de 1905.—Emilio Lunet.—Distinguir los artículos de las clases 12, 16 á 20, 22, 25, 28, 31, 32, 33, 35, 38 y 42. v-18-Julio.

Acta Nº 15.809



Julio 11 de 1905.—Rodolfo Meyer.—Distinguir los artículos de las clases 8, 20, 29, 32, 35, 38, 39 y 41. v-18-Julio.

Acta Nº 15.803



Julio 11 de 1905.—L. Roche Sautier.—Distinguir vinos champagne, clase 68. v-18-Julio.

José Antonio Velar,
Comisario.
José Ignacio Marasnin,
Secretario.

Tip Penitenciaría Nacional.